

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 20/ 2026

15/07/2026

Miembros presentes:

D. Lescano, D. Ibarra, G. Pedragosa, E. Vera, W. Carballo.

LA PLATA, 15/07/2026

VISTO

El informe arbitral correspondiente al partido disputado el día **12/07/2026**, entre el Club **C. FOMENTO LOS HORNOS Y LA PLATA F.C., CUARTA DIVISIÓN FEMENINO**;

y

CONSIDERANDO:

Que el árbitro informa que a los 46' expulsó a la jugadora 16 del Club Fomento, Sra. **RIVAROLA MARTINA** DNI 52.598.682 por doble amonestación.

Que tal conducta configure la infracción prevista **por la reglamentación, tipificada en el artículo 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.**

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA AMATEUR PLATENSE DE FÚTBOL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aplicar una (1) fecha de SUSPENSIÓN a la **SRA. RIVAROLA MARTINA DNI 52.598.682 (C. FOMENTO L.H.)**.- (Artículo 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

ARTÍCULO 2.º Notifíquese. Regístrese, publíquese y archívese.

R 235/26

LA PLATA, 15/07/2026

VISTO

El informe arbitral correspondiente al partido disputado el día **12/07/2026**, entre el Club **C. FOMENTO LOS HORNOS Y LA PLATA F.C., TERCERA DIVISIÓN FEMENINO**;

y

CONSIDERANDO:

Que el árbitro informa que a los 77' expulsó a la jugadora número 8 del Club La Plata F.C., **Sra. MARTINEZ TAMARA** DNI 32.720.717 por juego brusco.

Que tal conducta configure la infracción prevista **por la reglamentación, tipificada en el artículo 201 INC. B 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas.**

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA AMATEUR PLATENSE DE FÚTBOL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aplicar dos (2) fechas de SUSPENSIÓN a la **Sra. MARTINEZ TAMARA DNI 32.720.717 (LA PLATA F.C.)**.- (Artículo 201 Inc. B 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

____LA PLATA, 15/07/2026.____

VISTO: LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL **CLUB VILLA MONTORO** EN LA QUE SOLICITA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN APLICADA AL **SR. RAMÍREZ MATÍAS, DNI 36.907.168** MEDIANTE RESOLUCIÓN 91/26, Y _____

CONSIDERANDO:

Que el Club ha manifestado su compromiso y destacado el comportamiento post-sanción del jugador; _____

Que se ha presentado la declaración jurada y cumplido un porcentaje considerable de la pena impuesta, conforme artículo 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas; _____

Que en consecuencia procede hacer lugar a la reducción de pena solicitada; _____

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR A LA REDUCCIÓN DE PENA Y **DAR POR CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA EN LA RESOLUCIÓN 91/26 AL SR. RAMÍREZ MATÍAS, DNI 36.907.168 (VILLA MONTORO)**, QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 237/26.-

La Plata, 15/07/2026

VISTO: EL RECURSO PRESENTADO POR EL SR. CARDO DIEGO DNI 29.485.321 (D.T. ARG. JUV.), CONTRA LA SANCIÓN APLICADA A SU PERSONA EN EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 186/26, Y **CONSIDERANDO**

QUE BASADO EN EL INFORME ARBITRAL ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES **PEÑAROL VS ARGENTINO JUVENIL, CATEGORIA PRIMERA - FEMENINO, DISPUTADO EL 14/06/2026** SE IMPUSO LA SANCIÓN RECURRIDA AL **SR. CARDO DIEGO DNI 29.485.321 (D.T. ARG. JUV)**.

QUE ANALIZADOS LOS HECHOS, NO ES POSIBLE ATRIBUIRLE DE MANERA FEHACIENTE Y CIERTA TODAS LAS ACCIONES ESTIMADAS AL ENTRENADOR MENCIONADO EN OPORTUNIDAD DEL DECISORIO EN CRISIS. (ART. 39 R.T. Y P.)

QUE POR ELLO, DE ACUERDO CON SUS FUNDAMENTOS Y PROBANZAS, **PROCEDE HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO IMPETRADO Y REDUCIR LA SANCIÓN AL ENCUADRAR LOS HECHOS EN EL TIPO DE LOS ARTÍCULOS 185, 260 Y 189 DEL R.T. Y P.,**

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, MODIFICAR LA SANCIÓN APLICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 186/26 AL SR. CARDO DIEGO DNI 29.485.321 (D.T. ARG. JUV.), A QUIEN SE LE APLICAN SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN. (ARTS. 32, 39, 40, 185, 260, 189, 27 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 238/26

La Plata, 15/07/2026

VISTO: EL RECURSO PRESENTADO POR EL SR. SARCO LEANDRO DNI 29.784.549 (D.T. UNIDOS DE OLMOS), CONTRA LA SANCIÓN APLICADA A SU PERSONA EN EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN 206/26, Y CONSIDERANDO

QUE BASADO EN LOS INFORMES ATINENTES AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES **ESTRELLA DE BERISSO VS UNIDOS DE OLMOS, CATEGORIA PRIMERA, DISPUTADO EL 24 DE JUNIO DE 2026** SE IMPUSO LA SANCIÓN RECURRIDA **SR. SARCO LEANDRO DNI 29.784.549 (D.T. UNIDOS DE OLMOS)**

QUE ANALIZADOS LOS NUEVOS HECHOS TRAÍDOS, SE ESTIMA QUE EL ALCANCE DE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR DICHO ENTRENADOR, NO REVISTE LA GRAVEDAD SOPESADA EN OPORTUNIDAD DE ENCUADRARLA Y GRADUARLA.

QUE POR ELLO, Y HABIDA CUENTA DE LA DEFENSA PRESENTADA, PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, **PROCEDE HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO IMPETRADO Y REDUCIR LA SANCIÓN AL ENCUADRAR LOS HECHOS EN LA TIPOLOGÍA DE LOS ARTÍCULOS 263 INCISO C, 185, 189, 260 Y CC DEL R.T. Y P.,**

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, MODIFICAR LA SANCIÓN APLICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 206/26 AL SR. SARCO LEANDRO DNI 29.784.549 (D.T. UNIDOS DE OLMOS), A QUIEN SE LE APLICAN QUINCE (15) FECHAS DE SUSPENSIÓN DE LAS QUE SE DEDUCIRÁN LAS YA CUMPLIDAS. (ARTS. 32, 39, 40, 263 INCISO C, 185, 189, 260, 27 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 239/26

____LA PLATA, 15/07/2026.____

VISTO: LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL CLUB C. F. C Y D 9 DE JULIO EN LA QUE SOLICITA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN APLICADA AL SR. CHAVEZ DAMIAN DNI 50.497.463 MEDIANTE SESIÓN 46/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Club ha manifestado su compromiso y

destacado el comportamiento post-sanción del jugador;_____

Que se ha presentado la declaración jurada y cumplido un porcentaje considerable de la pena impuesta, conforme artículo 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas, Y Ac. 1/2026;_____

Que en consecuencia procede hacer lugar a la reducción de pena solicitada;_____

POR ELLO,
EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR A LA REDUCCIÓN DE PENA Y **DAR POR CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA EN LA SESIÓN 46/25 AL SR. CHAVEZ DAMIAN DNI 50.497.463 (9 DE JULIO)**, QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 240/26.-

____LA PLATA, 15/07/2026.____

VISTO: LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL **CLUB C. F. C Y D 9 DE JULIO** EN LA QUE SOLICITA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN APLICADA AL **SR. JARA TITO STEVEN DNI 49.313.813**, MEDIANTE SESIÓN 46/25, y_____

CONSIDERANDO:

Que el Club ha manifestado su compromiso y destacado el comportamiento post-sanción del jugador;_____

Que se ha presentado la declaración jurada y cumplido un porcentaje considerable de la pena impuesta, conforme artículo 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas, Y Ac. 1/2026;_____

Que en consecuencia procede hacer lugar a la reducción de pena solicitada;_____

POR ELLO,
EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR A LA REDUCCIÓN DE PENA Y **DAR POR CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA EN LA SESIÓN 46/25 AL SR. JARA TITO STEVEN DNI 49.313.813 (9 DE JULIO)**, QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

La Plata, 15/07/2026

VISTO: EL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB ESTRELLA DE BERISSO, RESPECTO DE LA SANCIÓN APLICADA AL SR. DI CROCE ESTEFANO DNI 51.261.476 EN LA SESIÓN 18/26, Y

CONSIDERANDO

QUE BASADO EN EL INFORME ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES **ESTRELLA DE BERISSO VS S.F.P. GONNET, CATEGORIA SÉPTIMA, DISPUTADO EL 5 DE JULIO DE 2026** SE IMPUSO LA SANCIÓN RECURRIDA AL **SR. DI CROCE**.

QUE ANALIZADOS LOS NUEVOS HECHOS TRAÍDOS, SE ESTIMA QUE EL ALCANCE DE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR DICHO JUGADOR, NO REVISTE LA GRAVEDAD SOPESADA EN OPORTUNIDAD DE ENCUADRARLA Y GRADUARLA.

QUE POR ELLO, Y HABIDA CUENTA DEL ATENUANTE ESGRIMIDO, **PROCEDE HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO IMPETRADO Y REDUCIR LA SANCIÓN AL ENCUADRAR LOS HECHOS EN LA TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 200 INCISO C 7 DEL R.T. Y P.,**

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, Y MODIFICAR LA SANCIÓN APLICADA MEDIANTE SESIÓN 18/26 AL SR. DI CROCE ESTEFANO DNI 51.261.476 (ESTRELLA), A QUIEN SE LE APLICAN TRES (3) FECHAS DE SUSPENSIÓN. (ARTS. 32, 39, 40, 200 INCISO 7 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

LA PLATA, 15/07/2026

VISTO

El informe arbitral correspondiente al partido disputado el día **14/07/2026**, entre el Club **A.C. BRANDSEN VS C. FOMENTO LOS HORNOS, TERCERA DIVISIÓN FEMENINO;**

y

CONSIDERANDO:

Que el árbitro informa que a los 46' expulsó al jugador número 4 del Club Brandsen, Sr. **MISURACA BRUNO DNI 45.356.248 (FOMENTO)** por juego brusco, conducta que configura la infracción prevista **por la reglamentación, tipificada en el artículo 204 del Reglamento de Transgresiones y Penas.**

Que a su vez, a los 49 minutos, expulsó al **SR. GAGO HORACIO DNI 47.378.103 (BRANDSEN)**, por doble amonestación, luego el jugador insultó a un árbitro asistente, por lo que se lo tiene incurso en transgresión a los artículos 207 y 185 R.T. Y P.

Que a los 75' añade que expulsó al **SR. DIAZ MARTIN DNI 45.989.046 (BRANDSEN)** por conducta violenta, infracción al art. 200 Inciso 11 R.T. Y P.

Que al minuto 86 expulsó al **SR. LESCOANO RAMIRO DNI 46.563.625 (BRANDSEN)** por aplicar un puntapié sin disputa del balón, a un adversario, infracción al artículo 200 Inciso 3 R.T. Y P.

Que por otra parte el árbitro informa sobre el uso de pirotecnia de la parcialidad local y sobre la invasión del campo de juego, una vez finalizado el cotejo, por miembros de la parcialidad del visitante, es decir infracción al

artículo 88 bis, y 94 Inc. A del R.T. Y P, respectivamente.

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA AMATEUR PLATENSE DE FÚTBOL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º Aplicar CUATRO (4) fechas de SUSPENSIÓN AL **SR. GAGO HORACIO DNI 47.378.103 (BRANDSEN).**- (Artículos 207 y 185 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

ARTÍCULO 2.º Aplicar DOS (2) fechas de SUSPENSIÓN SR. **MISURACA BRUNO DNI 45.356.248 (FOMENTO).**- (Artículo 204 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

ARTÍCULO 3.º Aplicar TRES (3) fechas de SUSPENSIÓN al **SR. DIAZ MARTIN DNI 45.989.046 (BRANDSEN).**- (Artículo 200 Inc. 7 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

ARTÍCULO 4.º Aplicar TRES (3) fechas de SUSPENSIÓN AL **SR. LESCANO RAMIRO DNI 46.563.625 (BRANDSEN).**- (Artículo 200 Inc. 3 del Reglamento de Transgresiones y Penas).

ARTÍCULO 5º Aplicar UNA MULTA CONSISTENTE EN EL VALOR DE TREINTA (30) ENTRADAS AL CLUB C. FOMENTO L.H. (ART. 94 INC. A DEL R.T. Y P.)

ARTÍCULO 6º Aplicar UNA MULTA CONSISTENTE EN EL VALOR DE TREINTA (30) ENTRADAS AL CLUB A.C. BRANDSEN (ART. 88BIS DEL R.T. Y P.)

ARTÍCULO 7º Notifíquese. Regístrese, publíquese y archívese.

R 243/26
